



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aclaración Providencia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancafe S.A NIT 860.002.962-1
Cesionario CISA NIT 860.042.945-5
Cesionario Carlos Mario Daza Sánchez
C.C 18.396.926
Adjudicatario: Carlos Mario Daza Sánchez
C.C 18.396.926
Ejecutado: Construcciones Bomar Ltda
NIT 801.000.056-8
Radicado: 63001-31-03-003-1997-09814-00

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por el rematante, se dispondrá la aclaración del auto calendado al 20-01-2023, así como del oficio 067 del 01-02-2023 para indicar los números de matrícula inmobiliaria sobre los cuales recae la aclaración allí ordenada y comunicada respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR los numerales primero y segundo del auto calendado al 20-01-2023 en el sentido de que las matrículas inmobiliarias sobre las cuales recaen las aclaraciones a la tradición y al gravamen hipotecario dictadas en dichos numerales son: 280-120020, 280-120021, 280-120022, 280-120023, 280-120024, 280-120025, 280-120026, 280-120027, 280-120028 y 280-120029.

SEGUNDO: ACLARAR el oficio 067 del 01-02-2023 en el sentido de que lo allí comunicado recae sobre los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-120020, 280-120021, 280-120022, 280-120023, 280-120024, 280-120025, 280-120026, 280-120027, 280-120028 y 280-120029.

TERCERO: LIBRAR nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia comunicando lo aquí resuelto y citando el total de las matrículas referidas con copia



al correo del peticionario abogadocarlosmariods@gmail.com, acompañando nuevamente todas las piezas necesarias para la inscripción del remate y las aclaraciones que han cursado.

Inclúyase en tal oficio la constancia de ejecutoria de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867faa84425efd74eb7e94dd784d44b1c5a87d75141194f89fb37d9af3a2bde9**

Documento generado en 18/04/2023 05:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>